



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138-2025-MPS/GM.

Sechura, 27 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 335-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APLICACIÓN de PENALIDAD al CONSORCIO SECHURA** contenidas en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN AA.HH SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA”**, con CUI N° 2083202, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 116-2024-MPS/GM, de fecha 19 de marzo de 2024, se resolvió Aprobar la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, la cual asciende a un monto de inversión de S/ 9'133,968.13 (Nueve millones ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y ocho con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad presupuestaria INDIRECTA (CONTRATA), con precios vigentes al mes de febrero 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 25 de setiembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Sechura, por el monto de S/ 8,755,030.83 (Ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil treinta y cinco con 83/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-MPS/CS-1, derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-MPS/CS-1 Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 20 de agosto de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA

(02) ... Resolución de Gerencia N° 138-2025-MPS/GM

ALDANA" con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Norte, por el monto de S/ 288.358.75 (Doscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 75/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (210) días calendario (180 para la Supervisión de ejecución de obra y 30 para la Liquidación de la Obra), emergente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MPS/CS.

Que, con fecha 17 de octubre del 2024, se firmó el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por los representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR NORTE y de la empresa contratista CONSORCIO SECHURA, mediante el cual acuerdan SUSPENDER el plazo de ejecución de la obra, desde el día 16 de octubre de 2024 hasta que la Entidad haya emitido y notificado al Contratista la Resolución de Aprobación del cambio de Residente de Obra, Con la única finalidad de contar con la dirección técnica y permanente durante la ejecución de la obra y poder garantizar la ejecución de los trabajos efectuados.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 518-2024-MPS/GM, de fecha 16 de octubre de 2024, se aprueba la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO SECHURA, sobre cambio de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, en consecuencia, se aprobó la sustitución del ING. GILBERTO AGAPITO JULCA OTINIANO con CIP N° 47471, por el ING. JHONATAN RICHARD WONG PEÑA con CIP N° 98277, como RESIDENTE DE OBRA.

Que, mediante Informe N° 010-2025-ING.TJFM/CSN, de fecha 13 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra informa al Representante Común de Consorcio Supervisor Norte, respecto a las penalidades incurridas a la fecha por la contratista, según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta, Penalidades, Otras Penalidades, del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, suscrito entre el CONSORCIO SECHURA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, donde se puede relacionar los casos indicados en el ítem N°01 y ítem N°02 SOBRE EL PERSONAL ACREDITADO PERMANECE MENOS DE SESENTA (60) DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SOBRE LA CONTRATISTA INCUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL ACREDITADO, consignando un (01) día calendario de penalidad en ambos casos, lo cual asciende al monto acumulado de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles). Asimismo, recomienda comunicar a la contratista CONSORCIO SECHURA de los incumplimientos contractuales para que realicen los descargos y luego aplicar las penalidades y descuentos que les corresponde.

Que, mediante Carta N° 012-2025-CSN-VATF/RC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Norte remite a la Municipalidad Provincial de Sechura con atención a la Subgerencia de Infraestructura la aplicación de otras penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la fecha 13/02/2025, a la empresa responsable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, siendo el monto acumulado de penalidad S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), conforme lo indicado en el Informe N° 010-2025-ING.TJFM/CSN.

Que, mediante Informe N° 0486-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 03 de marzo de 2025, la Subgerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, la entidad notificó, mediante correo electrónico al representante común del Consorcio Supervisor Norte (supervisor de obra) y representante común del Consorcio Sechura (ejecutor de obra), la Carta N° 059-2025-MPS-GM-GDTI-SI, de fecha 24 de enero de 2025, adjuntando la Resolución Gerencial N° 518-2024-MPS/GM y Acta de suspensión de plazo de obra N° 01, para que realicen el descargo correspondiente, a la que solo el supervisor de obra emitió pronunciamiento, mediante la Carta N° 012-2025-CSN-VATF/RC, de fecha de 14 de febrero de 2025. Por lo que, en base al cálculo y Según el sustento del supervisor de obra, corresponde la aplicación de penalidad por incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de la empresa contratista CONSORCIO SECHURA, de acuerdo a lo indicado en su contrato CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES, por el monto de





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Gerencia N° 138-2025-MPS/GM

S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles) inc. IGV, de acuerdo a lo indicado en su contrato de ejecución de obra N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, en la CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES, Ítems 1 y 2, conforme al siguiente detalle:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.

Así mismo la supervisión de obra, realizó el cálculo de las penalidades, cumpliendo con los procedimientos de acuerdo al contrato, teniéndose un monto por concepto de penalidades igual a S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles) inc. IGV, tal como se detalla a continuación:

CALCULO DE PENALIDAD:

PENALIDAD ÍTEM N° 01: 01 DÍA X 0.5 UIT = 1 X 0.5 X 5,150.00 = S/ 2,575.00 +

PENALIDAD ÍTEM N° 02: 01 DÍA X 0.5 UIT = 1 X 0.5 X 5,150.00 = S/ 2,575.00

MONTO TOTAL DE PENALIDADES = S/ 5,150.00

Que, mediante Informe N° 0546-2025-MPS-GDTI, de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal aplicar la penalidad al Contratista CONSORCIO SECHURA, por el importe de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por haber incurrido en el supuesto de Penalidad N° 01 y N° 02 de la cláusula Décima Sexta: Penalidades - Otras Penalidades, establecidas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	DÍAS AUSENTES	0.50 UIT (2024)	PARCIAL
1	1	2,575.00	2,575.00
2	1	2,575.00	2,575.00
Total (S/)			S/ 5,150.00

Que, mediante Proveído de fecha 05 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0546-2025-MPS-GDTI, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el informe legal;

Que, mediante Carta N° 018-2025-MPS/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza la siguiente documentación: Copia de Acta de Inicio de Obra, con fecha 15.10.2024; Copia de Acta de Suspensión de Plazo, de fecha 17.10.2024; Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 18.10.2024; Contrato de Ejecución N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL; Copia simple de la notificación vía correo electrónico al CONSORCIO SECHURA de la Carta N° 059-2025-MPS-GM-GDTI-SI, de fecha 24.01.2024; la misma que es alcanzada mediante Informe N° 0691-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, suscrito por la Subgerente de Infraestructura.

Que, mediante Informe Legal N° 335-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de asesoramiento concluye que, resulta procedente la aplicación de "OTRAS PENALIDADES" contenida en los ítems 1 y 2 de la Cláusula Décima Sexta del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, por el monto de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles) inc. IGV. Por tanto, deriva actuados para que se autorice la emisión del acto resolutivo y la realización de los trámites correspondientes; debiéndose encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Infraestructura, el cumplimiento de lo resuelto, conforme lo establecido en el numeral

(04) ... Resolución de Gerencia N° 138-2025-MPS/GM



161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; asimismo recomienda notificar sobre la penalidad impuesta al CONSORCIO SECHURA, en los domicilios establecidos en los contratos de consultoría y ejecución respectivamente.

Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte que ésta regula dos tipos de penalidades, únicamente: **i) la penalidad por mora**, cuya incorporación en el contrato es obligatoria; y **ii) las otras penalidades**, cuya incorporación en el contrato es facultativa. Al respecto, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento;



Que, es importante precisar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. En esa medida, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, siendo potestad de la entidad aplicar las penalidades establecidas previamente en el contrato de consultoría;



Que, en ese contexto, es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, tenemos que:

“Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Que, conforme lo estipulado en la normativa vigente, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes, por lo que se analiza el contenido del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202. Estableciéndose en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENALIDADES (ÍTEM 1 y 2), lo siguiente:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.

Que, de lo informado por el Supervisor de obra, en el Informe N° 010-2025-ING.TJFM/CSN, tenemos que:



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Resolución de Gerencia N° 138-2025-MPS/GM

(...)

5.4. Tal como consta en el cuaderno de obra digital (asientos 01 y 03 tanto del residente de obra como del supervisor de obra respectivamente), así como el informe que alcanza la Supervisión de Obra a la Entidad, mediante CARTA N° 004-2024-CSN-VATF/RC. de fecha 17 de octubre de 2024 con asunto SOBRE AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, NO PERMITE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, impidiendo continuar con los trabajos por un lapso de un (01) día.

Que, es necesario precisar que en el Cuaderno de obra se debe registrar todo aquel evento que ocurra en obra, no existiendo descargo a través de este medio, tal como señala el numeral 192.1 del Artículo 192. Del Reglamento de la Ley N° 30225 que señala sobre la Anotación de ocurrencias:

"192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

Que, conforme a las anotaciones de cuaderno de obra según lo informado, tenemos lo siguiente:

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 01, de fecha 18.10.2024, hora: 19:17, del Residente de obra, indica: "Mediante el presente asiento hace mención al supervisor de obra la apertura del cuaderno digital, haciendo presente que se ha firmado el acta de entrega de terreno con fecha 14/10/2024, se ha firmado el acta de inicio de obra con fecha 15/10/2024, se ha realizado la suspensión del plazo de obra desde el 16/10/2024 hasta el 17/10/2024, y se ha firmado el acta de reinicio de obra con fecha 18/10/2024".
- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 03, de fecha 18.10.2024, hora:23:14, el Supervisor de obra describe lo siguiente: "Se adjunta Acta de Entrega de Terreno, suscrito con fecha 14/10/2024, y habiéndose cumplido las condiciones conforme establece el Artículo 176 Inicio de Plazo de Ejecución de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se procedió a suscribir el Acta de Inicio de Obra, con fecha 15/10/2024 dando inicio al plazo de ejecución de obra. Mediante CARTA N° 01136-2024-MPS-GM/GDU-SGI de fecha 14 de octubre de 2024 la Sub Gerente de Infraestructura Ing. Rosa Miriam Baca Saba, hace de conocimiento sobre solicitud de cambio de residente obra solicitado por el Consorcio Sechura, mediante CARTA N° 006-2024/CONSORCIO SECHURA, razón por el cual ante la falta de responsable en la dirección técnica "Residente de Obra", se realizó la suspensión plazo de ejecución de obra desde el día 16 al 17 de octubre del presente. Del suceso descrito anteriormente, la contratista estaría incurriendo en incumplimiento según estipulado en el Artículo 190° Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, ante la falta de responsable en la dirección técnica "Residente de Obra" hasta la notificación de la Resolución Gerencial N° 518-2024-MPS/GM de fecha 17/10/2024, reiniciando el plazo de ejecución de obra el día 18/10/2024 (...)"

Que, a través del Informe N° 0691-2025-MPS-GDTI-SI, la Sugerencia de infraestructura remite la notificación que cursa comunicación vía correo electrónico al CONSORCIO SECHURA, fercayciasac@gmail.com donde notifica la Carta N° 059-2025-MPS-GM-GDTI-SI y solicita descargos al contratista, ante lo informado por la supervisión, señalando:

"(...) Por lo antes expuesto, se está alcanzando a su representada CONSORCIO SUPERVISOR NORTE. para que de acuerdo al acta de suspensión de plazo N° 01 y Resolución Gerencial N° 518-2024-MPS/GM, que aprueba el cambio del nuevo Residente de Obra, se cuantifique la aplicación de penalidad correspondiente el contratista CONSORCIO SECHURA, de acuerdo a lo establecido en el Clausula Décimo Sexta: Penalidades, Otras Penalidades del Contrato de Ejecución da Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL y conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias".

Que, de acuerdo al Principio del debido procedimiento tenemos que "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten";

(06) ... Resolución de Gerencia N° 138-2025-MPS/GM

Que, de acuerdo con lo informado por la Supervisor de obra, y conforme a las anotaciones del cuaderno de obra, se aprecia que se ha iniciado la obra en la fecha 15 de octubre de 2024, suscribiéndose así el acta respectiva; sin embargo, se emite el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, de fecha 17 de octubre de 2024, en donde se suscriben los siguientes acuerdos: "PRIMERO. - *SUSPENDER el plazo de ejecución de la obra:* "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA", CON CUI N° 2083202, ejecutado por el CONSORCIO SECHURA, desde el día 16 de octubre de 2024, hasta que la Entidad haya emitido y notificado al Contratista la Resolución de Aprobación del cambio de Residente de Obra. Es decir, al haberse iniciado la ejecución de la obra en la fecha 15 de octubre de 2024, conforme al acta suscrito por el contratista, supervisor de obra y representantes de la Entidad Municipal, y conforme al acta suscrito en la fecha 18 de octubre de 2024, en donde se acuerda reiniciar la ejecución de la mencionada obra, debido a la notificación de la Resolución Gerencial N° 518-2024-MPS/GM, que aprueba el cambio de residente de obra, por lo que dicho personal clave no ha permanecido como mínimo los sesenta (60) días calendario en la obra, por lo que de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la aplicación de la penalidad respectiva.

Que, de acuerdo con lo establecido en opinión N° 220-2019/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo, del OSCE el cual concluye:

"3.1 De acuerdo con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, el personal clave propuesto por el postor debe permanecer obligatoriamente en la obra, como mínimo, sesenta (60) días calendarios contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo si este fuera menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra, salvo en los casos de: (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, Asimismo, siendo que en la fecha entre el 15 de octubre de 2024 y el 16 de octubre de 2024, existe causal de aplicación de penalidad por un día de ausencia del personal clave, conforme al ítem 2 CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES del contrato de ejecución de obra, por cuanto, en dicho plazo el contratista no se le había aprobado el cambio del residente de obra, e incumplimiento con ejecutar la prestación de obra.

Que, con Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se resuelve en su Artículo 1° lo siguiente: "Durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 350,00)";

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)"

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, y recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores;



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Resolución de Gerencia N° 138-2025-MPS/GM

Que, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 335-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APLICAR LA PENALIDAD** contenida en "OTRAS PENALIDADES" al **CONSORCIO SECHURA**, las mismas que se encuentran establecidas en el ítem 1 y 2 de la Cláusula Décima Sexta del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, por el monto de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), de conformidad a los Informes Técnicos y Legal expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Infraestructura; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto, conforme a lo establecido en el numeral 161.4 del Artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y demás normas descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** sobre la penalidad impuesta al **CONSORCIO SECHURA**, en su domicilio establecido en el Contrato de Ejecución de Obra respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR ESTABLECIDO** que el posible error o defecto de cálculo contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente, no es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Residente de Obra; Supervisor de Obra en el domicilio establecidos y autorizado en el contrato de obra respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/GM


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL